CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que el doctor AMILKAR BENAVIDES, apoderado de una de las partes demandadas solicita que se pronuncie respecto a la sentencia anticipada por estar acreditada la prescripción y falta de legitimación en la causa por activa. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	**PROCESO VERBAL.**
PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**
DEMANDANTE	**GRACIELA BELEÑO Y OTROS**
DEMANDADO	**MANUEL JIMENEZ OLIVEROS Y OTROS**
RADICACIÓN:	**47-707-40-89-002-2020-00060-00**
FECHA	**02 DE FEBRERO DE 2024**

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial presentado por el doctor AMILKAR BENAVIDES, respecto a dictar sentencia anticipada por considerar acreditada la prescripción extintiva de la acción y por no estar acreditada la falta de legitimidad en la causa por activa, el despacho no accederá a lo solicitado, como quiera que la norma procesal civil indica que esto procederá cuando los planteamientos se encuentren probados, situación que no aplica al caso en concreto, ya que precisamente, esas excepciones son aspectos a debatir el presente caso, tal y como lo plantea la parte demandante, razón por la cual, se reitera, el despacho se abstendrá de pronunciarse sobre ello en esta oportunidad, como quiera que lo mismo se dirimirá en la sentencia que ponga fin al trámite que nos ocupa.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA**,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de sentencia anticipada presentada por el doctor AMILKAR BENAVIDES, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.04
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 05 de FEBRERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee77aac8e2a01e539f6a01319ddc610a80e248215fa0e1bd3c0aa06d546ac112**

Documento generado en 02/02/2024 04:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica